

Opción	Familia profesional	Materias
Opción B (Tecnología)	Artes Gráficas	Dibujo Técnico Física Tecnología Industrial
	Artes y Artesanías	
	Edificación y Obra Civil	
	Electricidad y Electrónica	
	Energía y Agua	
	Fabricación Mecánica	
	Imagen y Sonido	
	Industrias Extractivas	
	Informática y Comunicaciones	
	Instalación y Mantenimiento	
	Madera, Mueble y Corcho	
	Marítimo-Pesquera	
	Textil, Confección y Piel	
	Transporte y Mantenimiento de Vehículos	
Vidrio y Cerámica		
Opción C (Ciencias)	Actividades Físicas y Deportivas	Biología Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente Química
	Agraria	
	Imagen Personal	
	Industrias Alimentarias	
	Química	
	Sanidad	
Seguridad y Medio Ambiente		

*Decimosegundo.*—Exenciones por materias de Bachillerato superadas.

Parte de la prueba	Ejercicios	Materias de bachillerato
Común	Historia	Historia de España
	Matemáticas	Matemáticas I o Matemáticas Aplicadas a las CCSS I
	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Castellana y Literatura II
	Lengua Extranjera	Lengua Extranjera II
Opción A	Economía de la Empresa	Economía de la Empresa o Economía y Organización de Empresas
	Psicología	Psicología
	Segunda Lengua Extranjera	Segunda Lengua Extranjera II
Opción B	Dibujo Técnico	Dibujo Técnico II
	Física	Física
	Tecnología Industrial	Tecnología Industrial II o Electrotecnia
Opción C	Biología	Biología
	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente	Ciencias de la Tierra y del Medio Ambiente
	Química	Química

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración, y en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado/los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 26 de enero de 2022.—El Director General de Ordenación, Evaluación y Equidad Educativa (Por delegación. Artículo cuarto, letra b., Resolución de 25 de noviembre de 2019. BOPA de 5/12/2019).—Cód. 2022-00600.